

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SICOELECTRONIC CIA LTDA.-
SOCIOS: SEÑORES NELSON ENRIQUE ALVAREZ OLARTE, JIMMY FREDDY PIGUAVE JAMA, Y JILL PAULETTE MATAMOROS JAEN.-

CUANTIA: US\$ 400 DOLARES AMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@@@@

@@@@@@

@@@@

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de julio del dos mil; ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores NELSON ENRIQUE ALVAREZ OLARTE, de estado civil casado, técnico; JIMMY FREDDY PIGUAVE JAMA, soltero, de profesión ingeniero; JILL PAULETTE MATAMOROS JAEN, de estado civil casada, comerciante, domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la

1 naturaleza y resultados de la presente Escritura
2 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
4 continuación:-----

5 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, díguese insertar una que
7 contiene la Constitución de la Compañía de Res-
8 ponsabilidad Limitada "**SICOELECTRONIC CIA. LTDA.**",
9 de acuerdo a las siguientes estipulaciones :-----

10 **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento
11 de esta escritura pública los señores: **NELSON**

12 **ENRIQUE ALVAREZ OLARTE,** de nacionalidad

13 ecuatoriana, de treinta y tres años de edad, de estado

14 casado, de ocupación técnico, domiciliado en ésta

15 ciudad de Machala, **JIMMY FREDDY PIGUAVE JAMA** de

16 nacionalidad ecuatoriana, de treinta y cinco años de

17 edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero,

18 domiciliado en ésta ciudad de Machala, y **JILL**

19 **PAULETTE MATAMOROS JAEN,** de nacionalidad ecua-

20 toriana, de veinte y cinco años de edad, de ocupación

21 comerciante, de estado civil casada, domiciliada en

22 esta ciudad de Machala, legalmente capaces, sin

23 prohibición para establecer esta compañía; quienes

24 comparecen por sus propios derechos.-----

25 **SEGUNDA.-** Los comparecientes conviene en constituir la

26 Compañía de responsabilidad limitada "**SICOELECTRONIC**

1 **CIA. LTDA."**, que se regirá por las leyes de Ecuador y
2 por el siguiente Estatuto.-----

3 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "SICOELECTRONIC CIA.**
5 **LTDA."**.-----

6 -----**CAPITULO PRIMERO**-----

7 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
8 **DURACIÓN.**-----

9 **ARTÍCULO UNO.-** La compañía llevará la denominación
10 objetiva de **"SICOELECTRONIC CIA. LTDA."**-----

11 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la com-
12 pañia es la ciudad de Machala; y, por resolución de la
13 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
14 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
15 País o del exterior conforme a la Ley.-----

16 **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto
17 social: La contratación, asesoramiento, ventas, impor-
18 tación y exportación de materiales eléctricos de toda
19 clase así como el mantenimiento, transporte, de equipos
20 eléctricos, electrónicos, y mecánicos. Montaje e insta-
21 laciones eléctricas en alta y baja tensión.- En fin todos

22 los actos o contratos permitidos por la ley y que sean
23 compatibles con el objeto social de la Compañía.--

24 **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
25 compañía es de QUINCE AÑOS, contados a partir de la
26 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
27 Registro Mercantil del Cantón Machala; pero podrá

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,
2 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
3 forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-----

4 -----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

5 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
6 **DE LA RESERVA LEGAL.**-----

7 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía
8 es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 400.00) dividido en
10 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
12 representadas por el certificado de aportaciones co-
13 rrespondiente, de conformidad con la Ley y estos
14 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
15 y por el Presidente de la Compañía.-----

16 **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el
17 capital social por la resolución de la Junta General de
18 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
19 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
20 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
21 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
22 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-----

23 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
24 estableciendo nuevas participaciones y su pago se
25 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
26 especie, por compensación de créditos, por CAPIT-
27 alización de reserva y/o utilidades, por capitalización

1 de la reserva o revalorización del patrimonio realizado
2 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente,
3 o por los demás medios previstos en la Ley.-----

4 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por
5 lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
6 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
7 capital social si ello implicará la devolución a los socios
8 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
9 excepciones de Ley.-----

10 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada
11 socio el certificado de aportación que le corresponda.-

12 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
13 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
14 constar la denominación de la compañía, el capital
15 suscrito y el pagado, número y valor del certificado,
16 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
17 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
18 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
19 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
20 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
21 del Presidente y del Gerente de la Compañía.- Los
22 certificados serán registrados e inscritos en el libro de
23 socios y participaciones; y, para constancia de su
24 recepción se suscribirán los talonarios.-----

25 **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un cer-
26 tificado de aportación, el interesado solicitará por
27 escrito al gerente general, a su costa, la emisión de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

1 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con
2 el mismo texto, valor y número del original, llevará
3 la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada
4 en el libro correspondiente de la compañía.-----

5 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
6 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
7 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
8 capital social, que la cesión se celebre por escritura
9 pública y se cumplan con las disposiciones de ley.-
10 Los socios tienen derecho preferente para adquirir
11 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
12 resolución en contrario de la junta general de
13 socios.-----

14 En caso de cesión de participaciones se anulará el
15 certificado original y se extenderá uno nuevo.-----

16 **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios
17 de esta Compañía son transmisibles por herencia,
18 conforme a la Ley.-----

19 **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente
20 un fondo de reserva legal por lo menos igual al
21 veinte por ciento del capital social, segregando
22 anualmente el cinco por ciento de las utilidades
23 líquidas y realizadas.-----

24 -----**CAPÍTULO TERCERO**-----
25 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
26 **RESPONSABILIDAD.**-----

1 **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a)
2 Las que señale la Ley de Compañía; b) Cumplir las
3 funciones, actividades, y deberes que le asignen la Junta
4 General de Socios y el Presidente de la Compañía;
5 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
6 proporción a las participaciones que tuvieran en la
7 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
8 General de Socios; y, d) las demás que señale el
9 Estatuto.-----

10 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tiene
11 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
12 con voz y voto en la Sesiones de Junta General de
13 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
14 extraño, ya se trate de poder notarial o de una carta
15 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
16 necesariamente notarial.- Por cada participación el socio
17 o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A
18 elegir y ser elegido para los organismos de ad-
19 ministración y fiscalización; c) A percibir las utilidades
20 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
21 mismo respecto del acervo social, de producirse la
22 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de
23 este Estatuto.-----

24 **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios
25 de la compañía por las obligaciones sociales, se limita
26 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
27 compañía, salvo las excepciones de Ley.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

-----CAPITULO CUARTO-----

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-----

ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.-----

Sección Uno.- De la Junta General de Socios.-----

ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-----

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general

socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-----

ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los trece meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

1 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en
2 que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta
3 General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
4 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
5 en caso contrario las resoluciones serán nulas.-----

6 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales
7 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
8 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente
9 a cada uno de los socios y con ocho días por los
10 menos de anticipación al señalado por cada sesión de
11 junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora
12 y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
13 con la Ley.-----

14 **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones
15 de junta general de socios, en la primera con-
16 vocatoria será más de la mitad del capital social,
17 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
18 sesionar con el número de socios presentes, lo que se
19 indicará en la convocatoria.-----

20 La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
21 establecido.-----

22 **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán
23 por mayoría absoluta de votos del capital social
24 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
25 este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos
26 en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro

1 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta
2 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo
3 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
4 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
5 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
6 resoluciones.-----

7 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta
8 general de socios serán presididas por el Presidente de la
9 Compañía y a su falta por la persona designada en caso
10 de entre socios.- Actuará como Secretario el
11 Gerente o el socio que, en su falta, la junta elija
12 en cada caso.-----

13 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de
14 Junta general de socios se llevará a máquina, en hojas
15 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso
16 reverso, anulados los espacios en blanco las que
17 llevarán la firma del Presidente y Secretario.-----

18 De cada sesión de junta se formará un expediente que
19 contendrá la copia del acta, los documentos que
20 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
21 así como todos los documentos que hubiesen sido
22 conocidos por la Junta.-----

23 En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
24 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
25 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-----

26 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de
27 la junta General de socios; a) Resolver sobre el aumento

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 o disminución del capital, fusión o transformación de la
2 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
3 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier
4 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar
5 al Presidente y al Gerente; señalándoles sus re-
6 muneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c)
7 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios
8 e informes que presenten los administradores; d) Resolver
9 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
10 sobre la formación de fondos de reservas especiales,
11 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
12 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
13 g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
14 privativa del Presidente o del Gerente y dictar las
15 medidas conducentes a la buena marcha de la
16 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
17 los casos de duda que se presenten sobre las
18 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que
19 rigen a la compañía; i) Acordar la venta o gravamen
20 de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar
21 los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
22 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
23 supresión de sucursales, agencias, representaciones y
24 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
25 cauciones que tengan que rendir los empleados que
26 manejan bienes y valores de la compañía; m)
27 Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
2 y el Presidente pueden actuar solos; la cuantía desde y
3 hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente;
4 y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
5 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
7 Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de
8 compañías y este Estatuto.-----

9 Toda resolución de la junta general de socios que
10 implique reforma del contrato social se tomará previo
11 proyecto presentando por el gerente y para su aprobación
12 se requiere de los votos de las dos terceras partes del
capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
disposición.-----

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta
general de socios son obligatorias desde el momento que
son tomadas válidamente.-----

Sección dos.- Del Presidente.-----

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado
por la junta general de socios para un periodo de dos
años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
socio o no.-----

ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del
Presidente de la compañía: a) Representar judicial y
extrajudicialmente conjuntamente con el gerente a la
compañía; b) Vigilar la marcha general de la compañía
y el desempeño de las funciones de los servidores de

1 la misma e informar de estos particulares de la junta
2 general de socios; c) Convocar y presidir las sesiones de
3 la junta general de socios y suscribir las actas; d) Velar
4 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía
5 y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
6 Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o
7 definitiva, con todas las atribuciones conservando las
8 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
9 junta general de socios designe su sucesor y se
10 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le
11 hubiese encargado por escrito; f) Firmar el nom-
12 bramiento del Gerente y conferir certificaciones
13 sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento en el
14 Registro Mercantil; h) Las demás que señale la Ley de
15 Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía;
16 y, la junta general de socios.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

17 **Sección tres.- Del Gerente.**-----

18 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente será nom-
19 brado por la junta general de socios y durará dos años
20 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
21 Puede ser socio o no.-----

22 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atri-
23 buciones del Gerente de la Compañía: a) Re-
24 presentar judicial y extrajudicialmente conjuntamente
25 con el Presidente, a la compañía; b) Conducir la
26 gestión de los negocios sociales y la marcha adminis-
27 trativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-

1 financiero de la compañía; d) Gestionar, planificar,
2 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
3 de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de
4 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
5 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
6 firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en
7 que se encuentre autorizado por la Junta General de
8 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
9 doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
10 nombramiento del Presidente y conferir copias y cer-
11 tificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nom-
12 bramiento con la razón de su aceptación en el
13 Registro Mercantil; y) Llevar los libros de actas
14 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las
15 cuentas bancarias de la compañía según sus atri-
16 buciones; k) Presentar a la junta general de socios un
17 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ga-
18 rancias, así como la fórmula de distribución de
19 servicios según la Ley, dentro de los setenta días
20 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir
21 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
22 de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de
23 ausencia o impedimento temporal o definitivo; m)
24 Firmar los cheques de la cuenta corriente de la com-
25 pañia, por el monto que autorice la Junta General de
26 socios; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
27 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las
2 que señale la junta general de socios.-----

3 -----**CAPITULO QUINTO**-----

4 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**-----

5 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de
6 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
7 contable o auditoria de cualquier persona natural o
8 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
9 sobre la materia.-----

10 En lo que se refiere auditoria externa se estará a lo que
11 dispone la Ley.-----

12 -----**CAPITULO SEXTO**-----

13 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

14 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y
15 liquidación de la Compañía se regla por la disposiciones
16 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
17 por lo establecido en la sección once de esta Ley,
18 así como por el Reglamento sobre la disolución y
19 liquidación de compañías y por lo previsto en el
20 presente Estatuto.-----

21 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
22 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
23 más de sus socios.-----

24 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital
25 con que se constituye la compañía ha sido suscrito en
26 su totalidad y pagado en numerario, de la siguiente
27 forma:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1	SOCIO	PARTIC.	C.SUSCRITO	C. PAGADO
2	1. Nelson Alvarez Olarte	134	USD 134	\$ 67
3	2. Jimmy Piguave Jama	133	USD 133	\$ 66.5
4	3. Jill Matamoros Jaén	133	USD 133	\$ 66.5
5	TOTALES :	400	USD 400	\$ 200

6 El pago en numerario de todos los socios consta en
7 papeleta de depósito en la cuenta de Integración de
8 capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil,
9 la misma que agrega a esta escritura.- Y el saldo será
10 cancelado por los socios en un plazo no mayor de
11 un año.- **Dos:** Los socios fundadores de la compañía
12 autorizan al Doctor Dalton Freddy Macas Lozano para
13 que efectúe todos los trámites concernientes a la
14 aprobación de la compañía **'SICOELECTRONIC CIA.**
15 **LTDA."**-----

16 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
17 cláusulas de rigor y estilo para la plena validez de la
18 constitución de la Compañía antes nombrada.- Firme
19 ilegible Doctor Dalton F. Macas Lozano.- Abogado.- Matrícula
20 número cuatrocientos veintisiete.- Colegio de Abogados
21 de El Oro.-----

22 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
23 la minuta inserta quedan elevados a Escritura
24 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
25 íntegramente por mí el Notario a los com-
26 parecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501488

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MACAS LOZANO DALTON F.

Fecha Reservación: 27/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SICOELECTRONIC CIA. LTDA. ✓

Aprobado

J&N ELECTRONICOS CIA. LTDA.

Aprobado

DISCOELECTRONIC CIA. LTDA.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR

STIELECTRONIC CIA. LTDA.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 984518 ALTIELECTRONICA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

26/07/2000

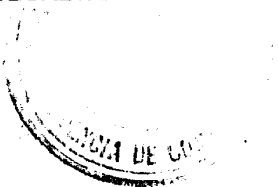
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Solomayor

NOTARIO PUBLICO

Matrícula: 27.177.000.000

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA



Machala, 20 de julio de 2000

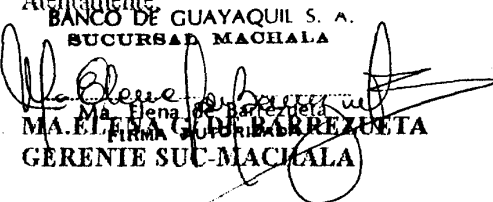
Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará SICOELECTRONIC CIA. LTDA. , la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	PARTICIPACION	C.SUSCRITO	C.PAGADO
ALVAREZ OLARTE NELSON	134	USD\$ 134.00	\$ 67.00
PIGUAVE JAMA JIMMY	133	USD\$ 133.00	\$ 66.50
JILL MATAMOROS JAEN	133	USD\$ 133.00	\$ 66.50

TOTAL DE DEPOSITO	USD\$ 200,00
CAPITAL DE LA COMPAÑIA	USD\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL MACHALA


M.A. ELENA S. DE BARREZA
GERENTE SUC-MACHALA

c.c. file

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - MEX - 9848888

-once-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 070127000-1
ALVAREZ QUARTO MELDON ENRIQUE
10 MAYO 1974
EL ORD/ NACHALA/ NACHALA
033-010-00804
EL ORD/ NACHALA
NACHALA 18-08-74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

ECUATORIANA ***** E333311222
CASADO YANINA DEL ROCIO ZAMBRANO V
SUPERIOR ESTUDIANTE
ENRIQUE ALVAREZ
EVARCELINA OLARTE
NACHALA 18-08-74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 0909605529
JIMMY FREDDY PIGUAVE JAEN
9 DE FEBRERO DE 1.965
GUAIL GUAYAS
3 360 2315
GUAIL GUAYS 1.965

ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO PIGUAVE
10 MAYO 1974
EL ORD/ NACHALA/ NACHALA
033-010-00804
EL ORD/ NACHALA
NACHALA 18-08-74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

ECUATORIANA ***** V43434424
CASADO CARLOS EDUARDO ORCONEZ GRANDI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HOOPER ALEJANDRO MATAMOROS
SINGER AMERICA JAEN
NACHALA 11-04-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070127000-1
MATAMOROS JAEN JILL PAULETTE
30 ALOSIO 1.975
EL ORD/ SANTA ROSA/ SANTA ROSA
02 193 00989
EL ORD/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 75

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

-doce-

1 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
2 doy fe.-----

3

4

5

6

7 Nelson Enrique Alvarez Olarte

8 C.I.No. 070212801-8

9

10

11

12

13 Jimmy Freddy Piguave Jama

C.I.No. 0909605529

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

Machala - El Oro - Ecuador

19

20

21

22

23

24

25

26

Jill Paulette Matamoros Jaen

C.I.No 070327080-1

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE EN DOCE FOJAS
CONTIENE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

RAZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 00.M.DIC.0179, de fecha dos de Agosto del dos mil, dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar, Intendentes de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: SICO-ELECTRONIC CIA. LTDA, al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede.

Machala, 8 de Agosto del 2000



DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

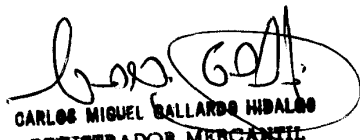
CERTID

CARLOS MIGUEL GALLARDO HUAYLOS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA


CARLOS MIGUEL GALLARDO INDALE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA


CARLOS MIGUEL GALLARDO INDALE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **SICOELECTRONIC CIA. LTDA..**- Machala, a nueve de
Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL BALLARÍN HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA